



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, al objeto de que la misma sea completada con la tarifa y condiciones a aplicar por el uso del nuevo albergue de la "Casilla de los Peones". El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 44, de 17 de abril de 2013, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Se añade un apartado al artículo 4.º Cuota tributaria:

Artículo 4.º – Cuota tributaria.

(...)

- Alquiler del edificio "Casilla de los Peones": 30,00 €/día

Artículo 6.º – Normas de gestión.

(...)

- Fianza por utilización del edificio "Casilla de los Peones": 60,00 €

- Fianza por utilización grupo electrógeno: 40,00 €

(Toda persona que utilice el grupo electrógeno estará obligada a dejarlo lleno de gasoil tras su uso). Las fianzas se devolverán una vez que municipalmente se haya comprobado el correcto estado de las instalaciones y su estado, así como el depósito de gasoil.

Para el alquiler de la Casilla de los Peones y el albergue, tendrán prioridad las personas empadronadas en Alpera.

Alpera a 25 de julio de 2013.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

12.818

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, al objeto de que la misma sea completada con la tarifa y condiciones a aplicar por el uso del nuevo albergue de la "Casilla de los Peones". El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 44, de 17 de abril de 2013, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Se añade un apartado al artículo 4º Cuota Tributaria:

Artículo 4º. - Cuota Tributaria.

(...)

- Alquiler del Edificio "Casilla de los Peones"30,00 €/día

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

-

(...)

- Fianza por utilización del Edificio "Casilla de los Peones"60,00 €

- Fianza por utilización Grupo Electrónico.....40,00 €

(toda persona que utilice el Grupo Electrónico estará obligada a dejarlo lleno de gasoil tras su uso). Las fianzas se devolverán una vez que municipalmente se haya comprobado el correcto estado de las instalaciones y su estado, así como el depósito de gasoil.

Para el alquiler de la casilla de los peones y el albergue, tendrán prioridad las personas empadronadas en Alpera.

Alpera a 25 de julio de 2013. Fdo.: La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías

 DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P020000H	TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P SOLICITUD DE INSERCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA	MODELO 010																																										
01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA Nombre : AYUNTAMIENTO DE ALPERA C.I.F./N.I.F. : P0201000G Código Postal : 02690 Teléfono : 967330001 Domicilio : Pl. Ayuntamiento, 1 Población : Alpera Provincia : Albacete																																												
02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EN EL B.O.P. Sumario: aprobación modificación Ordenanza <input checked="" type="checkbox"/> El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: TRLHL Y LRBRL y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: A) Publicación: <input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE Texto del anuncio: se adjunta a esta solicitud Código del anuncio: 13072500005302																																												
03.-LIQUIDACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>TARIFA UNITARIA ORDINARIA</th> <th>TARIFA UNITARIA URGENTE</th> <th colspan="2">IMPORTE EN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nº de caracteres a insertar</td> <td style="text-align: center;">2329</td> <td style="text-align: center;">0,053 €</td> <td style="text-align: center;">0,106 €</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: right;">123,437 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/4 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">87,910 €</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: right;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/2 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">351,640 €</td> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: right;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1 página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">351,650 €</td> <td style="text-align: center;">703,300 €</td> <td style="text-align: center;">04</td> <td style="text-align: right;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Suma casillas 01, 02, 03, 04</td> <td style="text-align: right;">0 € (Gratis)</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;">0 € (Gratis)</td> </tr> </tbody> </table>					TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS		Nº de caracteres a insertar	2329	0,053 €	0,106 €	01	123,437 €	Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €	Suma casillas 01, 02, 03, 04					0 € (Gratis)	Total					0 € (Gratis)
		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS																																								
Nº de caracteres a insertar	2329	0,053 €	0,106 €	01	123,437 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €																																							
Suma casillas 01, 02, 03, 04					0 € (Gratis)																																							
Total					0 € (Gratis)																																							
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE <i>El documento está firmado digitalmente (número de registro: 58821).</i>																																												
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE																																												

Justificante de entrada en el Registro Electrónico

Número de registro: 58821

Fecha: jueves, 25 de julio de 2013

Hora: 12:04

Nombre: AYUNTAMIENTO DE ALPERA

NIF: P0201000G

Asunto: Solicitud Inserción Anuncio BOP: aprobación modificación Ordenanza Ref: 13072500005302 (RI: 58821)



Documentos firmados

**SOLICITUD INSERCIÓN ANUNCIO BOP: APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REF:
13072500005302**

Cód: 67967

SOLICITA se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el texto introducido en su sistema de gestión de Anuncios B.O.P. con los siguientes datos:

Sumario del Anuncio: aprobación modificación Ordenanza

Numero de referencia: 13072500005302



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8/4/2013 adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de albergues municipales y kiosco municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera a 10 de abril de 2013.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

5.416

MODIFICIACIÓN ORDENANZA

TASA PARA EL USO DE LA CASILLA DE LOS PEONES

- Alquiler de la casilla..... 30,00 € día
- Fianza..... 60,00 €
- Fianza grupo electrógeno..... 40,00 €
todo el que lo utilice lo dejará lleno de gas-oil)

Para el alquiler de la **casilla de los peones y el albergue**, tendrán prioridad las personas empadronadas en Alpera.

El resto, será igual a la ordenanza que tenemos anterior.



D. ANTONIO JOSÉ VILLAR LOZANO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALPERA (ALBACETE).-

C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión ordinaria de fecha ocho de abril de dos mil trece, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en extracto:

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALPERA.-

Debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, según el siguiente detalle:

Se añade una nueva redacción al artículo 4º Cuota Tributaria:

Artículo 6º. – Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Enterramiento en nicho:
 - Derecho de enterramiento: 12,00 €
 - Concesión Nicho:.....360,00 €

- Enterramiento en columbario:
 - Derecho de enterramiento: 10,00 €
 - Concesión columbario:.....220,00 €

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Albacete y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste expido la presente certificación sobre el acta en borrador, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alpera a diez de abril de dos mil trece.

LA ALCALDESA,

Fdo. Cesárea Arnedo Megías

EL SECRETARIO,



 DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P0200000H	TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P SOLICITUD DE INSERCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA	MODELO 010																																			
01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA																																					
Nombre : AYUNTAMIENTO DE ALPERA C.I.F./N.I.F. : P0201000G Código Postal : 02690 Teléfono : 967330001																																					
Domicilio : Pl. Ayuntamiento, 1 Población : Alpera Provincia : Albacete																																					
02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EN EL B.O.P.																																					
Sumario: APROBACION INICIAL ORD. CEMENTERIO																																					
<input checked="" type="checkbox"/> El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: TRLRHL y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: A																																					
Publicación: <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE																																					
Texto del anuncio: se adjunta a esta solicitud Código del anuncio: 13041000002625																																					
03.-LIQUIDACIÓN																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 15%;">TARIFA UNITARIA ORDINARIA</th> <th style="width: 15%;">TARIFA UNITARIA URGENTE</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE EN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nº de caracteres a insertar</td> <td style="text-align: center;">792</td> <td style="text-align: center;">0,053 €</td> <td style="text-align: center;">0,106 €</td> <td style="text-align: center;">01 83,952 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/4 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">87,910 €</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">02 0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/2 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">351,640 €</td> <td style="text-align: center;">03 0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1 página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">351,650 €</td> <td style="text-align: center;">703,300 €</td> <td style="text-align: center;">04 0,000 €</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Suma casillas 01, 02, 03, 04</td> <td style="text-align: center;">0 € (Gratuito)</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: center;">0 € (Gratuito)</td> </tr> </tbody> </table>					TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS	Nº de caracteres a insertar	792	0,053 €	0,106 €	01 83,952 €	Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02 0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03 0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04 0,000 €	Suma casillas 01, 02, 03, 04				0 € (Gratuito)	Total				0 € (Gratuito)
		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS																																	
Nº de caracteres a insertar	792	0,053 €	0,106 €	01 83,952 €																																	
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02 0,000 €																																	
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03 0,000 €																																	
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04 0,000 €																																	
Suma casillas 01, 02, 03, 04				0 € (Gratuito)																																	
Total				0 € (Gratuito)																																	
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE El documento está firmado digitalmente (número de registro: 48581).																																					
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE																																					



AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

AÑO 2006

NUMERO 1 / 2006

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

EXPEDIENTE

Instruido de conformidad con lo dispuesto en la sección 2ª del Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos.

- 1.- Tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal.

Fecha del acuerdo provisional: 04-09-06
Fecha de publicación del Edicto: 22-09-06
Fecha del acuerdo definitivo:
Fecha del Decreto de Alcaldía:
Fecha de publicación del Edicto:



AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

MEMORIA

Que formula esta Alcaldía, acerca de la necesidad y conveniencia de modificar las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos:

- 1.- Tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal.

Las variaciones en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas en su día por el Pleno de la Corporación, vienen justificadas substancialmente por el hecho de evitar desequilibrios presupuestarios, con evidente quebranto para la Hacienda Municipal, que indudablemente se producirían si los mayores costes ocasionados en la constante mejora y ampliación de servicios que se prestan y de las actividades que se realizan, así como los debidos a la progresiva elevación de los precios, no tuvieran el correlativo incremento en el rendimiento de los recursos que los financian.

A esta Memoria se unen los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos antes indicados, junto con los estudios técnico-económicos, que, en su caso, justifican las variaciones cuantitativas que, junto con los preceptivos informes de Secretaría-Intervención y dictamen de la Comisión Informativa competente, que deberá emitirse, se someterán a la consideración del Pleno, que acordará lo más conveniente para los intereses del Municipio.

Alpera, 29 de agosto de 2006.

LA ALCALDESA





AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

D. JESUS LERIN CUEVAS.- SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALPERA. (ALBACETE)

Dando cumplimiento a la memoria de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2006, tengo el honor de emitir el siguiente

INFORME TECNICO ECONOMICO:

Primero: La tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal

Tasa para el uso del albergue de La Mejorada de 20 a 30 € por incremento de Gastos de luz, limpieza y el gestión del personal.

Incremento de la fianza de 30 a 60 € dado que la cantidad inicial es pequeña para cubrir cualquier destrozo.

No obstante, la Corporación decidirá lo que estime más conveniente.

En Alpera, 29 de agosto de 2006.

EL SECRETARIO



Fdo. Jesús Lerín Cuevas



**AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

**D. JESUS LERIN CUEVAS. SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE ALPERA. (ALBACETE)**

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 04 de septiembre de 2006, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

**7.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL.**

Por parte de la Sr^a Alcaldesa se da cuenta de las modificaciones estudiadas de la ordenanza reguladora de la tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, las cuales son las siguientes:

1.- Modificar el artículo 4º Cuota Tributaria: Utilización del Albergue La Mejorada, subir de 20 a 30 €.

2.- Modificar el artículo 6º Normas de Gestión: Albergue La Mejorada, subir la fianza de 30 a 60 €.

3.- E introducir nuevas normas de gestión:

Sexta: Una misma persona no podrá reservar más de dos fines de semana consecutivos el mismo mes. No se podrá reservar con anterioridad a dos meses a la fecha de petición.

Séptima: Los días siguientes: Nochevieja y Año Nuevo, Domingo de Resurrección, San Marcos, catorce y quince de agosto, y todos los sábados y domingos de agosto, se adjudicará la utilización mediante sorteo, entre todos los peticionarios, que se celebrará quince días antes en presencia de los interesados en el Ayuntamiento. El resto de los días del año se estará al orden de reservas.

Octava: El Ayuntamiento se reserva el derecho de ocupación en cualquier caso para el desarrollo de las actividades programadas por el mismo.

Novena: Los Centros de Enseñanza y las Asociaciones de Minusválidos o Disminuidos Físicos o Psíquicos, tendrán prioridad para la adjudicación de la utilización frente a peticiones particulares.

Tras lo cual, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 1 de septiembre de 2006, se pasa a votación, aprobándose por unanimidad de los presentes, la Sr^a Alcaldesa y los cuatro Concejales del Partido Popular:

IMPORTANTE Imprima esta página (haga click con el botón derecho del ratón y elija la opción imprimir) y acompáñela firmada junto a la liquidación de su anuncio.

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

SOLICITA se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el siguiente texto:

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2006, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal. Se expone al público por plazo de treinta días hábiles, para audiencia de los interesados y formulación de reclamaciones o alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Alpera, a 6 de septiembre de 2006. La Alcaldesa-Presidenta D^a. Cesarea Arnedo Megías.

Referencia :06090613564048



[Handwritten signature of the Mayor]

Firmado

Albacete a 6 de septiembre de 2006

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

ENTRADA REGISTRO ALBA
 Nº 665

07 SET. 2006



EXCMA. AYUNTAMIENTO ALPERA (Albacete)

 DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P0200000H	TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P SOLICITUD DE INSERCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA	MODELO 010
Imprima 3 copias (Interesado, Entidad Bancaria y Diputación) de esta página como justificante. (Si no aparece en otra ventana el texto a publicar pulse aquí)		

01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA			
Nombre :	AYUNTAMIENTO DE ALPERA-		
C.I.F./N.I.F. :	P0201000G	Domicilio :	Pl. Ayuntamiento, 1
Código Postal :	02690	Población :	Alpera
Teléfono :	967330001	Provincia :	Albacete

02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EL EN B.O.P.	
Administración	Organismo
Sumario ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA	
<input checked="" type="radio"/> El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: artículo 8 y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: A)	
Publicación	ORDINARIA <input checked="" type="radio"/> URGENTE
Texto del anuncio. Se adjunta a esta solicitud	

03.-LIQUIDACIÓN		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS	
Nº de caracteres a insertar	672	0,041 €	0,082 €	01	27,55 €
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	64,03 €	128,06 €	02	0 €
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	128,05 €	256,1 €	03	0 €
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	256,1 €	512,2 €	04	0 €
Suma casillas 01, 02, 03, 04				58,70 €	
I.V.A. 16%				9,39 €	
Total a Ingresar				0€ (Gratuito)	

Referencia : 06090613564048



Albacete a 6 de septiembre de 2006

Apellidos, nombre y firma de la persona que ordena la inserción

LA ALCALDESA

Fdo: Cesaren Arnedo Megias

ADVERTENCIA: Es obligatorio para todos los ingresos o transferencias, indicar en el "CONCEPTO" la referencia de 14 dígitos facilitada por esta Diputación, en caso contrario no serán admitidos y, por tanto, devueltos al interesado.

Ingreso efectuado a favor de la Excm. Diputación de Albacete
C.C.C. 2105 1640 34 0100006867

IMPORTE 0€ (Gratuito)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

Nuevo Anuncio		Enviar texto adjunto (problemas de formato)	Salir
---------------	--	--	-------

Emplazamiento: Paraje El Saladar, polígono 519, parcela 114.

Actividad: Fabricación de prefabricados de hormigón.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 14 de agosto de 2006.—La Alcaldesa acetal.,
Marta Abarca Tormo. •19.303•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2006, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal. Se expone al público por plazo de treinta días hábiles, para audiencia de los interesados y formulación de reclamaciones o alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Alpera a 6 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa-
Presidenta doña Cesarea Arnedo Megías. •19.311•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Barrax, el día 30 de junio de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. Publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia el pasado 2 de agosto de 2006 (número 87) y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, de acuerdo con lo contenido en el apartado primero del artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta aprobación pasa automáticamente a definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 169 del mencionado texto legal, el presupuesto aprobado tiene el siguiente resumen por capítulos:

A) Estado de ingresos.

Capítulo I.— Impuestos directos: 283.306,00.

Capítulo II.— Impuestos indirectos: 2.400,00.

Capítulo III.— Tasas y otros ingresos: 471.020,00.

Capítulo IV.— Transferencias corrientes: 463.385,00.

Capítulo V.— Ingresos patrimoniales: 218,00.

Capítulo VI.— Enajenación de inversiones reales: 12,00.

Capítulo VII.— Transferencias de capital: 1.452.931,00.

Capítulo IX.— Pasivos financieros: 1.284.000,00.

*Total presupuesto de ingresos: 3.957.272,00.

B) Estado de gastos.

Capítulo I.— Gastos de personal: 810.976,00.

Capítulo II.— Gastos en bienes corrientes y servicios: 445.314,00.

Capítulo III.— Gastos financieros: 6.951,00.

Capítulo IV.— Transferencias corrientes: 91.243,00.

Capítulo VI.— Inversiones reales: 2.564.363,00.

Capítulo VII.— Transferencias de capital: 5.184,00.

Capítulo IX.— Pasivos financieros: 33.241,00.

7.272,00.
establecido en el
18 de abril, se
corporación para
ivel.
Nacional; B; 26.
ativo; C; 22.
vacante); D; 18.
cal; C; 22.

Termina
28 - Octubre

Oficial de Servicios, 1
Encargado Biblioteca; 1
Bibliotecario; 1
Agente Servicios y Cultura; 1; Vacante.
C) Personal laboral temporal.
Plaza; N°; Puesto Trabajo.
Portero Piscina; 2; Vacante.
Personal Eventual; 2
Encargado Jardines; 1
Operario Recogida Basuras; 2
Monitores Universidad Popular; Varios; Vacante.
Operarios Varios (encargado en el médico...); 1
Monitores Academia Música; 3
Personal Ludoteca; 1
Portero Polideportivo; 1; Vacante.
Socorristas Piscina; 2; Vacante.
Monitor Centro de Internet; 1; Vacante.
En Barrax a 2 de agosto de 2006.—La Alcaldesa, Josefina
Navarrete Pérez. •19.255•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones, en el periodo de exposición pública, al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2006 y

de la sociedad mercantil Fuerzas Eléctricas de Bogarra, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio del presente año, en base a lo dispuesto

AYUNTAMIENTO DE ALPERA, con C.I.F./N.I.F.P0201000G, SOLICITA que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el siguiente texto:



02 (17) 2006
EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALPERA (Albacete)

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de fecha 4 de septiembre de 2006, de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, publicado en el B.O.P de fecha 22 de septiembre de 2006, número 109.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Utilización del Albergue la Mejorada:	30 euros/día
Utilización del Albergue Cueva de la Vieja:	10 euros/día
Utilización del kiosco de la Mejorada:	10 euros/día

Utilización por grupos pertenecientes a colegios:

- a) residentes..... 000
- b) no residentes..... 000

Artículo 6º Normas de gestión

Primera.- La tasa exigible por la utilización del recinto deberá ingresarse por el solicitante, al menos con veinticuatro horas antes de la fecha de utilización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder exigir una fianza, para responder de los desperfectos ocasionados con motivo de la utilización de los recintos, que deberá constituirse en metálico en la Caja Municipal, junto con la cuota.

Albergue de la Mejorada:	fianza 60 euros.
Albergue de la Cueva de la Vieja:	fianza 10 euros.
Kiosco de la Mejorada:	fianza 10 euros.

Sexta: Una misma persona no podrá reservar más de dos fines de semana consecutivos el mismo mes. No se podrá reservar con anterioridad a dos meses a la fecha de petición.

Séptima: Los días siguientes: Nochevieja y Año Nuevo, Domingo de Resurrección, San Marcos, catorce y quince de agosto, y todos los sábados y domingos de agosto, se

adjudicará la utilización mediante sorteo, entre todos los peticionarios, que se celebrará quince días antes en presencia de los interesados en el Ayuntamiento. El resto de los días del año se estará al orden de reservas.

Octava: El Ayuntamiento se reserva el derecho de ocupación en cualquier caso para el desarrollo de las actividades programadas por el mismo.

Novena: Los Centros de Enseñanza y las Asociaciones de Minusválidos o Disminuidos Físicos o Psíquicos, tendrán prioridad para la adjudicación de la utilización frente a peticiones particulares:

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal ya existente, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala, de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza y artículos arriba transcritos en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alpera, 31 de octubre de 2006. La Alcaldesa-Presidenta D^a Cesarea Arnedo Megías.



Referencia: 06103100000876

Firmado

Albacete a martes, 31 de octubre de 2006

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA
C.P. 02690 (ALBACETE)

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de fecha 4 de septiembre de 2006, de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, publicado en el B.O.P de fecha 22 de septiembre de 2006, número 109.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Utilización del Albergue la Mejorada:	30 euros/día
Utilización del Albergue Cueva de la Vieja:	10 euros/día
Utilización del kiosco de la Mejorada:	10 euros/día

Utilización por grupos pertenecientes a colegios:

e) residentes.....	000
f) no residentes.....	000

Artículo 6º Normas de gestión

Primera.- La tasa exigible por la utilización del recinto deberá ingresarse por el solicitante, al menos con veinticuatro horas antes de la fecha de utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder exigir una fianza, para responder de los desperfectos ocasionados con motivo de la utilización de los recintos, que deberá constituirse en metálico en la Caja Municipal, junto con la cuota.

Albergue de la Mejorada:	fianza 60 euros.
Albergue de la Cueva de la Vieja:	fianza 10 euros.
Kiosco de la Mejorada:	fianza 10 euros.

Sexta: Una misma persona no podrá reservar más de dos fines de semana consecutivos el mismo mes. No se podrá reservar con anterioridad a dos meses a la fecha de petición.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

Séptima: Los días siguientes: Nochevieja y Año Nuevo, Domingo de Resurrección, San Marcos, catorce y quince de agosto, y todos los sábados y domingos de agosto, se adjudicará la utilización mediante sorteo, entre todos los peticionarios, que se celebrará quince días antes en presencia de los interesados en el Ayuntamiento. El resto de los días del año se estará al orden de reservas.

Octava: El Ayuntamiento se reserva el derecho de ocupación en cualquier caso para el desarrollo de las actividades programadas por el mismo.

Novena: Los Centros de Enseñanza y las Asociaciones de Minusválidos o Disminuidos Físicos o Psíquicos, tendrán prioridad para la adjudicación de la utilización frente a peticiones particulares.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal ya existente, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala, de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza y artículos arriba transcritos en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alpera, 31 de octubre de 2006. La Alcaldesa-Presidenta D^a Cesarea Arnedo Megías.



creación curricular. La programación, principios psicopedagógicos y didácticos. La programación en la educación preescolar, objetivos, contenidos y metodología para niños de 1 a 3 años.

7.- El proyecto socio-educativo de los centros de menores. El proyecto educativo individualizado. Elementos que integran el proceso de planificación en la educación social: Metodología, instrumentos técnicos y recursos a utilizar.

8.- Cuidados básicos y hábitos rutinarios en niños.

9.- Función perfil profesional, formación y campos de trabajo del Técnico de Jardín de Infancia.

10.- Peso de la herencia y medio ambiente en la formación y desarrollo de la personalidad.

11.- La primera infancia. Características, necesidades e implicaciones educativas.

12.- Principales trastornos y deficiencias más frecuentes en la primera infancia.

13.- La agresividad. Problemas planteados por la agresividad infantil.

14.- La familia. Problemas en las relaciones entre padres y los hijos. Consecuencias para los menores.

15.- Maltrato infantil. Familias de alto riesgo.

16.- La educación para la salud.

17.- La educación sexual en la infancia.

18.- Hábitos nocivos y menores.

19.- Definición de los procesos de socialización y normalización dentro de la intervención social con menores.

20.- Características y funciones. El papel del Técnico Especialista de Jardín de Infancia en los equipos interdisciplinarios de intervención social.

21.- Organización de los espacios como recurso didáctico en las Escuelas Infantiles.

22.- Higiene y descanso en el centro de atención a la infancia.

23.- Prevención de accidentes y primeros auxilios en la infancia.

24.- Hábitos de autonomía personal.

25.- El lenguaje oral. Funciones del lenguaje. Evolución del lenguaje. Estrategias metodológicas.

26.- La expresión gestual-temporal en el currículo de la Escuela Infantil, Técnicas y actividades.

27.- La expresión plástica. Técnicas, recursos y necesidades.

28.- Crecimiento y desarrollo físico, factores determinantes en el conocimiento. Etapas del crecimiento.

29.- El desarrollo afectivo. Teorías del desarrollo socio-afectivo. Características de la actividad infantil.

30.- Diversidad educativa y necesidades educativas especiales.

31.- Desarrollo sensorial (1-3) Desarrollo perceptivo. La educación sensorial. Desarrollo cognitivo. Desarrollo afectivo y de personalidad.

32.- Materiales, juegos y métodos didácticos de los centros de atención a la infancia.

33.- Discapacidades en el estado físico, sensorial y psíquico. Déficits y disfunciones. Desarrollo de la simetría cerebral. Déficit de atención e hiperactividad. Retardo mental. Epilepsia infantil. Trastornos de ansiedad y fobias escolares.

Anexo III

D./Dña. ..., de ... años de edad, de estado civil ..., con domicilio en ..., calle ..., con D.N.I. número ...

Teléfono ...

Expone: Que enterado/a de la convocatoria para la provisión de 1 plaza (a tiempo parcial) de un/a Técnico/a Especialista de Jardín de Infancia para el Centro de Atención a la Infancia de esa localidad de Aguas Nuevas (C.A.I.),

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, se tenga por admitida la presente instancia, para la provisión de la plaza de Técnico/a Especialista de Jardín de Infancia para el C.A.I. Municipal de Aguas Nuevas, para lo que adjunto la Programación exigida en las Bases de la convocatoria aprobada al efecto, así como la documentación justificativa de los méritos a calificar por el tribunal que se constituya para su valoración.

(Fecha y Firma)

En Aguas Nuevas a 2 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, Amparo Garvía Garrido. •23.374•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de fecha 4 de septiembre de 2006, de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa para el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, publicado en el B.O.P. de fecha 22 de septiembre de 2006, número 109.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza fiscal.

Artículo 4º Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Utilización del Albergue la Mejorada: 30 euros/día.

Utilización del Albergue Cueva de la Vieja: 10 euros/día.

Utilización del kiosco de la Mejorada: 10 euros/día.

Utilización por grupos pertenecientes a colegios:

a) Residentes: 000

b) No residentes: 000

Artículo 6º Normas de gestión

Primera: La tasa exigible por la utilización del recinto deberá ingresarse por el solicitante, al menos con veinticuatro horas antes de la fecha de utilización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder exigir una fianza, para responder de los desperfectos ocasionados con motivo de la utilización de los recintos, que deberá constituirse en metálico en la Caja Municipal, junto con la cuota.

Albergue de la Mejorada: Fianza, 60 euros.

Albergue de la Cueva de la Vieja: Fianza, 10 euros.

Kiosco de la Mejorada: Fianza, 10 euros.

Sexta: Una misma persona no podrá reservar más de dos fines de semana consecutivos el mismo mes. No se

podrá reservar con anterioridad a dos meses a la fecha de petición.

Séptima: Los días siguientes: Nochevieja y Año Nuevo, Domingo de Resurrección, San Marcos, catorce y quince de agosto, y todos los sábados y domingos de agosto, se adjudicará la utilización mediante sorteo, entre todos los peticionarios, que se celebrará quince días antes en presencia de los interesados en el Ayuntamiento. El resto de los días del año se estará al orden de reservas.

Octava: El Ayuntamiento se reserva el derecho de ocupación en cualquier caso para el desarrollo de las actividades programadas por el mismo.

Novena: Los Centros de Enseñanza y las Asociaciones

de Minusválidos o Disminuidos Físicos o Psíquicos, tendrán prioridad para la adjudicación de la utilización frente a peticiones particulares.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal ya existente, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza y artículos arriba transcritos en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Alpera, 31 de octubre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, Cesárea Arnedo Megías. •23.242•

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

Don Manuel Rubio Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bonete.

Hace saber: Que ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente de modificación de créditos número 02/2006, del presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio, por suplementos de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, y resultando tras el mismo los siguientes resúmenes:

A) Aumentos por suplementos de crédito.

Nº	Partida	Denominación	Consig. Ant.	Suplementos	Cons. Actual
1	1 12000	RETRIB. BASICAS	36.000,00	8.100,00	44.100,00
2	1 13100	RETRIB. PERS. LAB.	15.700,00	11.100,00	26.800,00
3	1 21500	MOBILIARIO Y ENSER.	2.000,00	5.000,00	7.000,00
4	1 22002	M/INFORM. NO INVENT.	3.000,00	1.500,00	4.500,00
5	1 22500	TRIBUTOS	600,00	3.600,00	4.200,00
6	1 23000	DIETAS CARGOS ELECT.	1.000,00	1.000,00	2.000,00
7	4 22101	GASTOS AGUA S.A.T.	9.000,00	10.000,00	19.000,00
8	4 22608	ACTIVIDADES DEPORT.	9.000,00	3.000,00	12.000,00
9	5 21000	INFR. Y BIENES NATUR.	80.000,00	250.000,00	330.000,00
10	5 22202	COMUN. TELEFONICAS	6.000,00	3.000,00	9.000,00

Total aumentos por suplementos de crédito extraordinario: 296.300,00 euros.

B) Procedencia de los fondos:

Remanente de Tesorería para gastos generales, 1.237.096,18 euros.

C) Resumen por capítulos del estado de gastos, tras el presente expediente.

Capítulo	Consig. Anterior	Aumentos	Consig. Actual
I	337.280,00	19.200,00	356.480,00
II	493.731,00	277.100,00	770.831,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, en la forma y plazos establecidos por las normas de dicha jurisdicción.

En Bonete a 27 de octubre de 2006.—El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

•23.464•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de septiembre del año 2006 se aprobaron las bases para la provisión en propiedad y por el sistema de promoción interna de tres plazas de administrativos de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para las plazas antes citadas, que han sido objeto de publicación en extracto en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 30 de septiembre de 2006.

Considerando que la base 4.1 de la convocatoria esta-

blece que por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el día, lugar y hora de realización del ejercicio de la oposición.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.14 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Ver las cabeceras | Ver el mensaje completo



PUNTO Nº 4
PROPUESTA DE ACUERDO

Organo Administrativo: Alcaldía-Presidencia.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES Y KIOSCO MUNICIPAL DE ALPERA.-

Atendiendo a la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, al objeto de que la misma sea completada con la tarifa y condiciones a aplicar por el uso del nuevo albergue de la “Casilla de los Peones”, se solicita del Pleno Municipal para que en ejercicio de las potestades que le son conferidas por el artículo 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceda a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica de Alpera cuyo texto es el siguiente:

Se añade un apartado al artículo 4º Cuota Tributaria:

Artículo 4º. – Cuota Tributaria.

(...)

- Alquiler del Edificio “Casilla de los Peones”30,00 €/día

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

(...)

- Fianza por utilización del Edificio “Casilla de los Peones”60,00 €

- Fianza por utilización Grupo Electrónico40,00 €
(toda persona que utilice el Grupo Electrónico estará obligada a dejarlo lleno de gasoil tras su uso). Las fianzas se devolverán una vez que municipalmente se haya comprobado el correcto estado de las instalaciones y su estado, así como el depósito de gasoil.

Para el alquiler de la casilla de los peones y el albergue, tendrán prioridad las personas empadronadas en Alpera.

Visto el texto de la modificación de la Ordenanza, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora reguladora de la Tasa por el uso de los albergues municipales y kiosco municipal, según el detalle expuesto.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 08/04/2013 adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el la utilización de albergues municipales y kiosco municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera a 10 de abril de 2013. La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías

